



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

## **PROPUESTA / RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL SISTEMA ABIERTO Y DE APROBACIÓN DEL PCAP Y DEL GASTO.**

**CLAVE: 04.199-0042/2112**

**TÍTULO: DESDOBLAMIENTO TÚNEL SAN SILVESTRE (HUELVA).**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (21% IVA): 73.517.522,25 EUROS**

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, publicada en el BOE con fecha 15 de febrero de 2022, se formula informe de impacto ambiental del proyecto «Proyecto constructivo de desdoblamiento del túnel de San Silvestre (Huelva)»; en la que se concluye que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto.

Con fecha 15 de febrero de 2022, el Director General del Agua, por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, autorizó a la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras la incoación del expediente de información pública del PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DEL TÚNEL DE SAN SILVESTRE (HUELVA) y de la relación a bienes y derechos afectados.

Mediante informe de fecha 20 de junio de 2022 de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras, se establece que para la ejecución del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto, no se requiere por el contratista el tratamiento de datos personales.

Con fecha 20 de junio de 2022, la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras emite informe justificando que en la licitación de este expediente no se establezcan lotes (art 116.4.g de la LCSP).

Mediante oficio de fecha 19 de julio de 2022, el Área de Contratación y Gestión Económica de la Subdirección General de Programación y Gestión Económica y Presupuestaria realiza una serie de observaciones al expediente.

Con fecha 23 de agosto de 2022, el Director General del Agua, por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, aprobó el expediente de información pública del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DESDOBLAMIENTO DEL TÚNEL DE SAN SILVESTRE (HUELVA).

Con fecha 29 de agosto de 2022, el Director General del Agua, por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, aprobó técnicamente el PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DESDOBLAMIENTO DEL TÚNEL DE SAN SILVESTRE (HUELVA) por su Presupuesto Base de Licitación (con 21% de IVA) de 73.517.522,25 € y un plazo de ejecución de las obras de 30 meses; previo informe de supervisión favorable de la Subdirección General de



Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de fecha 25 de agosto de 2022, diligenciados ambos documentos el 14 de octubre de 2022 al haberse detectado un error material en el texto en letra del plazo de ejecución.

Con fecha 7 de septiembre de 2022 fue suscrita el Acta de replanteo del proyecto.

Con fecha 3 de octubre de 2022, la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras remite cronograma corregido.

Con fecha 5 de octubre de 2022, la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras emite informe referente a los criterios de valoración para la adjudicación del contrato, de la adscripción y de la clasificación exigida al contratista (art. 116.4.b y c de la LCSP).

El 6 de octubre de 2022, la Subdirección General de Programación y Gestión Económica y Presupuestaria emite informe justificativo para el cumplimiento del art. 116.4 de la LCSP.

El cuadro de características del PCAP ha sido preparado en base al Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de obras a adjudicar por procedimiento abierto, informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 22 de octubre de 2021 y 16 de febrero de 2022, y aprobado por el Secretario de Estado de Medio Ambiente el 24 de enero de 2022.

Con fecha 7 de octubre de 2022 la Abogacía del Estado informa favorablemente el cuadro de características y sus Anexos, no obstante, no se pronuncia sobre el fondo de la justificación del informe sobre la no división en lotes.

Con fecha 25 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros autoriza la celebración del contrato de obras para el desdoblamiento del túnel de San Silvestre (Huelva).

Se propone el procedimiento abierto como forma de adjudicación del contrato, al amparo del artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El Servicio de Contabilidad de la Intervención Delegada en el Departamento ha emitido certificado de existencia de crédito por importe de 73.517.522,25 euros, con un IVA del 21%, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.452A.611 y con arreglo a la siguiente distribución de anualidades, conforme al cronograma de fecha 3 de octubre de 2022, remitido por la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras:

<b><u>AÑO</u></b>	<b><u>IMPORTE (EUROS)</u></b>
2022	0,00
2023	675.355,62
2024	19.181.185,16
2025	47.796.372,94
2026	5.864.608,53

Se ha retenido el 2% Cultural, por importe de 1.021.147,61 €.



De acuerdo con el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, la presente Propuesta debe ser fiscalizada por la Intervención Delegada y aprobado por el Director General del Agua (P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo) el punto 1 referente a la aprobación del PCAP y por el Secretario de Estado de Medio Ambiente, los puntos 2 y 3 de la parte resolutive relativos a la aprobación del gasto y del expediente, por lo que el que propone considera que, previa fiscalización, procede:

1. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir para la contratación de las obras de “**DESDOBLAMIENTO TÚNEL SAN SILVESTRE (HUELVA)**”.
2. Aprobar el expediente de contratación de las obras y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, al amparo del artículo 131.2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del LCSP.
3. Aprobar el gasto correspondiente por un importe de 73.517.522,25 euros, con un IVA del 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.452A.611 y con la siguiente distribución de anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE (EUROS)</u>
2022	0,00
2023	675.355,62
2024	19.181.185,16
2025	47.796.372,94
2026	5.864.608,53

#### **PASE A LA INTERVENCIÓN DELEGADA**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN  
Y GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA  
(*firma electrónica*)

Carlos Muñoz Bellido

EL SECRETARIO DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
P.D.: EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA  
(Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, modificada  
por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril)  
(*firma electrónica*)

Teodoro Estrela Monreal

EL SECRETARIO DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
(*firma electrónica*)

Hugo Alfonso Morán Fernández



**MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN EL  
MINISTERIO PARA LA  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO  
DEMOGRÁFICO**

## **Informe sobre la intervención de expedientes de 04.01.1 Contratos de servicios. Expediente inicial. Aprobación**

### **Nº expediente I.: 2022/007127**

- Situación: Favorable con observaciones
- Unidad tramitadora: D. GRAL. DEL AGUA
- Código centro gestor: 2305 D. GRAL. DEL AGUA
- Nº expediente centro gestor: 04.199-042/2112
- Importe del expediente: 73.517.522,25
- Texto libre: APROBACIÓN EXPEDIENTE- PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DEL TÚNEL DE SAN SILVESTRE. HUELVA.

El expediente de referencia ha sido objeto de fiscalización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2188/1995 de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, y al encontrarse el expediente incluido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, no se encuentran motivos de desacuerdo que fundamenten la interposición del reparo suspensivo contemplado en los artículos 154 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y 20 del Real Decreto 2188/1995 de Control Interno.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.3 de la Ley 47/2003, se formula la siguiente observación, que no tiene carácter suspensivo, si bien se debería tener en consideración:

En el cuadro de características del PCAP se prevé efectuar la valoración del criterio precio, que tiene una puntuación asignada del 41,25% sobre la puntuación total, con la nueva fórmula económica (Opción B) que figura en el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas aprobado con fecha 24 de enero de 2022 y una Puntuación de referencia (Pref) de 75. Dicho Pliego tipo permite que el Centro Gestor utilice un rango de Puntuación de referencia (Pref) entre 65 y 85. En este sentido, se observa que cuando la Puntuación de referencia (Pref) supera el valor 65, las diferencias en la puntuación económica se acortan sensiblemente, agravándose cuanto más próxima esté a 85, por lo que previsiblemente inducirá un efecto negativo sobre la competencia en el precio, al dar lugar a la reducción del recorrido de la puntuación asignada y, con ello, a que la importancia relativa real del criterio precio se reduzca.

Si a ello se añade la existencia de criterios automáticos distintos del precio con una ponderación muy relevante (25% de la puntuación automática y un 13,75% de la puntuación total), la cual resulta de dudosa justificación (teniendo en cuenta su naturaleza inesencial respecto de la prestación principal) criterios que en su mayoría operan como una constante, ya que son ofertados al máximo por la práctica totalidad de los licitadores, se incrementa el efecto negativo sobre el peso relativo real del criterio precio, lo que dará lugar previsiblemente a desincentivar el interés de los licitadores en mejorar sus ofertas económicas.

Sin perjuicio de que la definición de los criterios recogidos en el cuadro de características del PCAP respete lo dispuesto en el artículo 146. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su aplicación, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, podría dar lugar a que los criterios que dependen de un juicio de valor adquiriesen un carácter decisorio sobre el adjudicatario lo que, a juicio de esta Intervención Delegada, no favorecería la existencia de condiciones adecuadas de competencia que permitan obtener la mejor calidad-precio de la prestación, circunstancia que, en el caso de producirse, debería evaluarse de cara a la revisión de los criterios en las siguientes licitaciones.

**LA INTERVENTORA,  
Virginia Leung Fernández**